



GOBIERNO MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024



NO. DE CONTRATO: CTO/2022/065

CONTRATO DE COMPRA VENTA

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA JECAS S.A. DE C.V.

R.F.C.: DJE181203416

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO PARA DONACIÓN A LA CAPILLA DEL ALTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO".

VIGENCIA: 14 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2022

MONTO TOTAL: \$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO


TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA JECAS S.A. DE C.V REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. VICTOR ARMANDO TEJEDA OLGUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local "EL CONTRATANTE", solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a Las adquisiciones del objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. - Que de conformidad al procedimiento de adjudicación directa señalado en los artículos 15 fracción IV, 16, 17, 21, 47 fracción IV a), 67 fracción I, 97, 101, 102, 103, 104, y 107. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el comité Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2022/065





de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla emitió el dictamen de excepción de fecha 07 de abril de dos mil veintidós, así mismo determinó adjudicar el contrato a favor de la **PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA JECAS S.A. DE C.V REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. VICTOR ARMANDO TEJEDA OLGUIN**, con el objeto de realizar "ADQUISICIÓN DE PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO PARA DONACIÓN A LA CAPILLA DEL ALTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la dirección de Adquisiciones, cuyo titular es la C. César Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del "Proveedor" toda vez que la entrega de los bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 67 fracción I, 101 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día 07 de abril de dos mil veintidós.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, conforme a la partida presupuestal número **4.4.1.9. "OTRAS AYUDAS"**

Tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA
2021-2024

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1. Que, **DISTRIBUIDORA JECAS S.A. DE C.V.** es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del instrumento número cuarenta y tres mil ciento ochenta y cuatro, de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, escritura de constitución de sociedad redactada por el Maestro en Derecho, Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y uno en ejercicio del Distrito Judicial de Puebla ; que su objeto social consiste en todo lo relacionado con la industria de la construcción, concreto hidráulico y asfalto, remodelación y general mantenimiento a edificios, casa habitación.

2.2. Que, el **C. VICTOR ARMANDO TEJEDA OLGUIN**, acredita su personalidad como Representante Legal de la moral **DISTRIBUIDORA JECAS S.A. DE C.V.** con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, acreditada en términos del instrumento número cuarenta y tres mil ciento ochenta y cuatro, de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, escritura de constitución de sociedad redactada por el Maestro en Derecho, Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y uno, en ejercicio del Distrito Judicial de Puebla; se identifica con credencial emitida por el I.N.E. con clave de elector [REDACTED]

2.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo los servicios solicitados por "EL CONTRATANTE", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.4. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida suscribir el presente Contrato.

2.5. Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **DJE181203416**, cuya actividad económica radica en todo lo relacionado con la industria de la construcción, concreto hidráulico y asfalto, remodelación y general mantenimiento a edificios, casa habitación.

II.6.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **avenida 20 de noviembre No.115 BIS 7, interior 301, Colonia Ignacio Zaragoza C.P. 72380, Puebla, Puebla.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024



CTO/2022/065

[Handwritten signature]

3





II. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción IV, 17, 21, 22, 47 fracción VI, inciso a), 67, 68, 97 y 101 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato radica en "LA COMPRA VENTA DE PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO PARA DONACIÓN A LA CAPILLA DEL ALTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO", con la siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a más tardar el día 30 de abril de 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas en el siguiente apartado:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO DE 10 MM A DOS HOJAS, MEDIDAS DE 2.13 MTS POR 1.42 MTS DE FRENTE DE 1 PULGADA DE 80 X 2.60. INCLUYE CHAPAS, BISAGRAS Y JALADERAS
	SUBTOTAL	\$17,500.00
	I.V.A.	\$2,800.00
	TOTAL	\$20,300.00

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que el Monto a pagar es por la cantidad de \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el importe



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
4 2021-2024

CTO/2022/065





de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de \$20,300 (Veinte mil trescientos pesos 00/100 M.N.) Así mismo, durante la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" convienen en que, para retribuir los bienes solicitados, tomaran como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2022.

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

EL CONTRATANTE pagara a "EL PROVEEDOR" las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los productos especificados en la cláusula Segunda del presente, el pago se realizará via transferencia electrónica de fondos conforme se entreguen los bienes y se reciban a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Pago deberá realizarse en la CUENTA y CLABE que para tal efecto indique "EL PROVEEDOR" a "EL CONTRATANTE" y habrá de efectuarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "EL CONTRATANTE" por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la entrega de los productos objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago se efectuará en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas que amparen los bienes entregados.

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

A través del presente acto jurídico el "PROVEEDOR", se obliga a realizar la entrega de **puerta de cristal templado**, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" a más tardar el día 30 de abril de 2022 en el domicilio del "EL CONTRATANTE" o en las diferentes direcciones que el mismo designe. "EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso por escrito de la entrega de los bienes con una anticipación de 24 hrs.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones de la segunda.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Entregar a "EL CONTRATANTE" los bienes conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2022 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024



CTO/2022/065





2. Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los bienes en cuanto impida o dificulte la recepción de los mismos;
3. Comunicar por escrito oportunamente a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio;
4. Proporcionar a "EL CONTRATANTE" el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
5. Responder por los bienes faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los mismos.
6. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PROVEEDOR", las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Segunda, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.



OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exige a "EL PROVEEDOR" de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el pago se realizará a contra entrega de los bienes mediante transferencia electrónica de fondos, siempre y cuando estos se reciban a entera satisfacción de la Unidad Responsable, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

Que "EL PROVEEDOR" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por "EL PROVEEDOR", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adjudicaciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.



DÉCIMA. - DE LA CESION DE DERECHOS

CTO/2022/065





“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el “EL PROVEEDOR” quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como patrón solidario o sustituto.



SECRETARÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,

PUEBLA.
2021-2024

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en las fechas y lugares convenidos.
- II. “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL CONTRATANTE” la información que este le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato.
- V. “EL PROVEEDOR” se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- VI. Si “EL PROVEEDOR” cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de “EL CONTRATANTE”;
- VII. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL CONTRATANTE” la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
- VIII. Si “EL PROVEEDOR” en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este Contrato se entregan a tiempo por parte de “EL PROVEEDOR”, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la



PRESENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
7 2021-2024

CTO/2022/065





entrega de los bienes adquiridos o son entregados con diferentes características o calidad, "EL CONTRATANTE" podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUSPENSIÓN

"EL CONTRATANTE" podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", reintegrará a "EL CONTRATANTE" los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:
I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para realizar la entrega de los bienes, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de "EL CONTRATANTE", quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada "EL CONTRATANTE" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024





DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes.

Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de “EL CONTRATANTE”, resulten aplicables a “LAS PARTES”.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO
2021-2024

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a eximir “EL CONTRATANTE” de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de “LAS PARTES” debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, que deberá haberse cumplido a satisfacción del “EL CONTRATANTE”, con la total entrega de los bienes adquiridos en el periodo comprendido del 14 de abril al 30 de abril de 2022.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y alcance, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a **14 de abril de 2022.**

<p>POR "EL CONTRATANTE"</p>  <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL</p> <p>C. FILOMENO SARMIENTO TORRES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>DISTRIBUIDORA JECA S.A. DE C.V. C. VICTOR ARMANDO TEJEDA OLGUIN REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.</p>	

Eliminado: Clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

